

# GACETA DISTRITAL

No. 431-3 • Enero 11 de 2017



Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

DECRETO N° 0005 ( 2 de enero del 2017).....	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0007 (3 de enero del 2017).....	8
"POR EL CUAL SE DETERMINA LA SITUACIÓN FISCAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON OCASIÓN DEL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL"	
DECRETO N° 0011 (3 de enero del 2017).....	11
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	



DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 0005

(enero 02 de 2017)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

**Artículo 2º. Régimen aplicable.** *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

*En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.*

**Parágrafo.** *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

**Artículo 31. Atribuciones principales.** *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:*

(...)

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

**Artículo 29.** *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

**Artículo 91. Funciones.** *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

(...)

**g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'**

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes a nivel departamental o de entidades del orden Departamental.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

"Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencias de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital".

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

**ADICIÓN RECURSOS CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO N° 2133526 DE 2013 – SUSCRITO CON FONADE.**

Que el Distrito de Barranquilla suscribió Convenio Interadministrativo Derivado N° 2133526 de 2013, celebrado con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE cuyo objeto es Aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos con el fin de contribuir a la ejecución de obras en el Distrito de Barranquilla de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva del proyecto N° 373, así como en los estudios y diseños que suministre FONADE.

Que según la cláusula cuarta del precitado convenio interadministrativo, el valor se pactó en la suma de **Doce Mil Ochocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Noventa Y Dos Mil Seiscientos Ocho Pesos MI** (\$12.861.992.608), de los cuales \$257.239.852 corresponden a la pre construcción y la suma de \$12.604.752.756



corresponden a obras.

Que la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo Derivado N° 2133526 de 2013, suscrito con FONADE, estableció el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2014.

Que el Convenio Interadministrativo Derivado N° 2133526 de 2013, suscrito con FONADE, tuvo la Modificación N° 1, de fecha Junio 25 de 2014, la cual contiene una Disminución N° 1 y Prorroga N° 1, en el cual se modificaron las cláusulas segunda y quinta, donde se afectaron las proyecciones en la etapa de pre construcción por valor de **\$236.401.712** y de la etapa de obra el valor de **\$1.351.756.022** y se amplió el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que según la información contenida en el considerando anterior el valor del Convenio Interadministrativo Derivado N° 2133526 de 2013, suscrito con FONADE, queda da la siguiente forma y valores:

Concepto	Valor Inicial	Modificación	Valor Final
Etapa de Preconstrucción	\$ 257.239.852	\$ 236.401.712	\$ 20.838.140
Etapa de Obra	\$ 12.604.752.756	\$ 1.351.756.022	\$ 11.252.996.734
<b>Valor Total Convenio</b>	<b>\$ 12.861.992.608</b>	<b>\$ 1.588.157.734</b>	<b>\$ 11.273.834.874</b>

Que el 30 de septiembre de 2015 se suscribió documento de Prorroga N° 2 por medio del cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que el 28 de diciembre de 2015 se suscribió documento de prórroga N°3 por medio del cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2016.

Que el 29 de marzo de 2016 se suscribió documento de prórroga N°4 por medio del cual se amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2017, por lo tanto, el convenio a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra vigente.

Que mediante Oficio N° 20162700086031 de 31 de marzo de 2016, el Gerente del Convenio 212080 de 2013, presenta a Departamento de la Prosperidad Social, solicitud de adición de recursos para el Proyecto N°373 Estrategia: OPP, Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE VIAS EN CONCRETO RIGIDO DEL BARRIO LAS FLORES, EN EL DISTRITO BARRANQUILLA".

Que en desarrollo de la obra el Distrito de Barranquilla solicitó ampliar la meta física, así las cosas la interventoría avaló dicha solicitud argumentando que la ampliación del alcance obedece a la intervención de otras calles dentro del barrio contenido en el objeto contractual y las actividades a ejecutar se encuentran dentro del alcance del contrato y no requieren de actividades no previstas.

Que la interventoría y el contratista a través de formato FMI044 "Acta de mayores y menores e ítems no previsto" y formato FMI025 "solicitud de adición y prórroga", solicitaron adicionar el contrato de obra por valor de \$4.933.472.034, para un valor total del contrato de obra de **Dieciséis Mil Doscientos Siete Millones Trescientos Seis Mil Novecientos Ocho Pesos MI** (\$16.207.306.908) como se muestra en la tabla;

Concepto	Valor Inicial	Modificación	Valor Final
Etapa de Preconstrucción	\$ 257.239.852	(\$ 236.401.712)	\$ 20.838.140
Etapa de Obra	\$ 12.604.752.756	(\$ 1.351.756.022)	\$ 11.252.996.734
Adición Convenio Interadministrativo		\$ 4.933.472.034	\$ 4.933.472.034
<b>Valor Total Convenio</b>	<b>\$ 12.861.992.608</b>	<b>\$ 3.345.314.300</b>	<b>\$ 16.207.306.908</b>

Que las mayores cantidades de obra se componen por la cofinanciación de la entidad territorial por valor de **\$500.000.000** y los aportes de FONADE por valor de **\$4.433.472.034**, de los cuales en la vigencia fiscal 2016 fueron adicionados el valor de \$1.000.000.000 mediante Acto Administrativo (Decreto N° 0789 de 2016) y la diferencia de **Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Treinta y Cuatro Pesos MI** (\$3.433.472.034), será objeto de adición en el presente acto administrativo.

Que se hace necesario adicionar al Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, el valor restante de la adición del Convenio Interadministrativo N° 2133526 de 2013, por valor de **Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Treinta y Cuatro Pesos MI** (\$3.433.472.034)

Que hacen parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo Derivado N° 2133526 de 2013, suscrito con FONADE, la Modificación N° 1, de fecha Junio 25 de 2014, la cual contiene una Disminución N° 1 y Prorroga N° 1.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Treinta y Cuatro Pesos MI** (\$3.433.472.034), recursos provenientes de los Recursos de Cofinanciación del Convenio Interadministrativo derivado 2133526 FONADE, como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	3.433.472.034
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	3.433.472.034
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	3.433.472.034
TI.B.1	Cofinanciación	3.433.472.034
TI.B.1.1	Cofinanciación Nacional - nivel central	3.433.472.034
TI.B.1.1.4	Programas de Infraestructura	3.433.472.034
TI.B.1.1.4.12	Pavimentación de Vías en Concreto Rígido del Barrio Las Flores En marco del contrato 2133526 entre FONADE y el Distrito de Barranquilla (Sin Situación de Fondos)	3.433.472.034

**Parágrafo.** Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, en el ítem Programas de Infraestructura el código TI.B.1.1.4.12, Pavimentación de Vías en Concreto Rígido del Barrio Las Flores En marco del contrato 2133526 entre FONADE y el Distrito de Barranquilla (Sin Situación de Fondos), como se muestra en la tabla anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión la suma de **Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Treinta y Cuatro Pesos MI** (\$3.433.472.034), recursos provenientes de los Recursos de Cofinanciación del Convenio Interadministrativo derivado 2133526 FONADE, como se detalla a continuación

CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.433.472.034
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL			3.433.472.034
4	INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL			3.433.472.034
409	TRANSPORTE			3.433.472.034



CÓDIGO	PROYECTO	DEP	FUENTE	ADICION
4091	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			3.433.472.034
40911	Movilidad para la gente			3.433.472.034
409111	Movilidad para la gente.			3.433.472.034
40911116	Pavimentación de Vías en Concreto Rígido del Barrio Las Flores en marco del contrato 2133526 entre FONADE y el Distrito de Barranquilla (Sin Situación de Fondos)	12	Cof2133526	3.433.472.034

**Parágrafo.** Para realizar la operación en el presupuesto de gasto, incorpórese al Ítem 40911116. Pavimentación de Vías en Concreto Rígido del Barrio Las Flores en marco del contrato 2133526 entre FONADE y el Distrito de Barranquilla (Sin Situación de Fondos), utilizando para ello la sigla (Cof2133526), como se muestra en la tabla.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Dos (02) días del mes de Enero de 2017.

**JAIME PUMAREJO HEINS**

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 0007**  
(enero 03 de 2017)

**“POR EL CUAL SE DETERMINA LA SITUACION FISCAL DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO, CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016, CON OCASIÓN DEL CIERRE DE LA VIGENCIA FISCAL”**

El Alcalde de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la nación compilado por el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 8° de la ley 819 de 2003 y el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario.

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto es un acto administrativo y soberano expedido por el Concejo Distrital, por medio del cual se calcula anticipadamente todas y cada una de las Rentas e Ingresos y se autorizan y apropian todos los Gastos para un periodo determinado.

Que el desarrollo del principio Presupuestal de la Unidad de Caja, la Tesorería es el Órgano encargado del manejo de los recursos, mediante la Cuenta Única Distrital y las Cuentas especiales establecidas por la Administración, orientando los pagos de Acuerdo con la Fuente de Financiamiento del Presupuesto, y de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja, P.A.C. Es de advertir que las rentas de destinación específica, y en particular los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, no conforman Unidad de Caja, si no que se manejan en cuentas separadas.

Que una vez sancionado y publicado el Acuerdo de Presupuesto, éste entra a regir el primero de enero, iniciando su ejecución, mediante operaciones financieras que conduzcan a la realización de los Programas y Proyectos de la Administración.

Que la Situación de Superávit o Déficit de la Tesorería es el resultado de la confrontación entre Disponibilidades contra Exigibilidades de pago, con vencimiento menor de 1 año. Si se liquida Superávit al cierre de la vigencia, se debe precisar si los recursos disponibles generan o no rendimientos financieros. Cualquier recurso no comprometido ni ejecutado, se debe adicionar al presupuesto de Ingresos. Si se liquida Déficit, al cierre de la vigencia fiscal, será necesario determinar la composición o renglón presupuestal y por vigencia; y obligatoriamente arbitrar los recursos financieros para su pago en el periodo fiscal siguiente.

Que el ejercicio fiscal de 2016, arrojó los siguientes valores con corte a 31 de Diciembre de 2016, en las cuentas bancarias tanto del Distrito Especial, Industrial y Portuario, como la del Encargo Fiduciario, estas disponibilidades son las siguientes:

<b>DISPONIBILIDADES</b>	
<b><u>SALDOS - ENCARGOS FIDUCIARIOS:</u></b>	
Fondo de Funcionamiento	91.930.844.632
Fondo de Inversión	886.016.303
Fondo de Acreencias	1.288.491.067
Fondo de Contingencias	2.637.212



SGP	15.933.517.798
Fondos Destinación Específica	167.891.185.155
<b>Total Saldos en Bancos al 31/12/2016</b>	<b>277.932.692.167</b>
<b><u>SALDOS CUENTAS TESORERÍA DISTRITAL:</u></b>	
SGP	22.091.920
Fondos Destinación Específica	16.552.380
<b>Total Saldos en Bancos al 31/12/2016- Tesorería</b>	<b>38.644.300</b>
<b>Saldos en Bancos al 31/12/2016</b>	<b>277.971.336.467</b>

Que durante el ejercicio fiscal de 2016, a corte de 31 de Diciembre, arrojaron unas exigibilidades que se detallan a continuación:

a. Cuentas Por Pagar con corte 31 de Diciembre de 2016

<b><u>CXP en poder del Tesorero al 31/12/2016:</u></b>	
Recursos Propios Gastos de Funcionamiento	13.571.040.856
Recursos Propios Inversión	150.036.024.615
Fondo de Contingencias	2.945.857.598
SGP	15.955.609.718
Inversión con Recursos de Destinación Específica	52.931.351.633
<b>Total CXP en poder del Tesorero al 31/12/2016</b>	<b>235.439.884.420</b>

b. Reservas Presupuestales con corte de Diciembre 31 de 2016

<b><u>Reservas Presupuestales al 31/12/2016:</u></b>	
Recursos Propios Gastos de Funcionamiento	64.410.999
Recursos Propios Inversión	23.760.638.520
SGP	7.700.000
Inversión con Recursos de Destinación Específica	10.743.353.011
<b>TOTAL RESERVAS</b>	<b>34.576.102.530</b>

Que de acuerdo a los anteriores considerando los Jefes de la Oficina de Presupuesto y Tesorería o quien haga sus veces, certifican la Situación Fiscal de la vigencia que acaba de terminar.

Que de acuerdo a lo anterior este despacho

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO.** Determinar la Situación Fiscal del Distrito de Barranquilla con corte a Diciembre 31 de 2016 por la suma de: **Siete Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Diecisiete Pesos ML** (\$7.955.349.517) para efectos del cierre de la vigencia fiscal 2016, de acuerdo con la siguiente información:



CONCEPTO	VALOR
<b>a. DISPONIBILIDADES</b>	<b>277.971.336.467</b>
* Bancos	38.644.300
* Encargos Fiduciarios	277.932.692.167
<b>b. EXIBILIDADES</b>	<b>270.015.986.950</b>
* Cuentas por Pagar	235.439.884.420
* Reservas Presupuestales	34.576.102.530
<b>SITUACIÓN NETA DE TESORERÍA</b>	<b>7.955.349.517</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los tres (03) días del mes de Enero de 2017.

**JAIME PUMAREJO HEINS**

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 0011  
(enero 03 de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del cual se compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que mediante los anteriores considerandos se procede a realizar las siguientes modificaciones al presupuesto de rentas y gastos del Distrito:

**ADICIONES DE UNAS RENTAS**

**1. Adición Impuesto de Industria y Comercio**

Que el impuesto de Industria y Comercio es una de las rentas propias más representativa de los tributos distritales, en los últimos 8 años ha tenido un promedio de crecimiento de un 10%, tal como se muestra en la tabla.

Ejecuciones del Impuesto de Industria y Comercio

Concepto	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	Ppto 2017
Impuesto de Industria y Comercio	167.765	189.162	210.368	223.762	244.494	283.480	319.000	321.623

Cifra en millones de pesos



% Crecimiento		13%	11%	6%	9%	16%	13%	1%

Que realizado un análisis comparativo de este impuesto a partir del año 2010, se observa que lo proyectado para el año 2017, solo representa un 1%, con respecto a lo recaudado en el año inmediatamente anterior, en este análisis le permite al equipo económico y financiero proponer una adición por este concepto, que le permita al Distrito acercarse al promedio de crecimiento histórico de los últimos años.

Que para el ejecutivo se hace necesario adicionar al presupuesto de rentas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, recursos adicionales al proyectado inicialmente por el Impuesto de Industria y Comercio por valor de **Tres Mil Quinientos Veintinueve Millones de Pesos MI** (\$3.529.000.000).

**2. Adición Impuesto a los Servicios de Telefonía**

Que mediante el Acuerdo 0019 de 2015, se crea el Impuesto a la Telefonía, destinado a la atención del pasivo pensional de la extinta E.D.T, a la financiación del sector deporte, para el desarrollo de actividades propias de cultura, a la conservación y mejoramiento de parques, espacio público y para arborización de la ciudad.

Que en la entrada en vigencia de este tributo en el año 2016 el recaudo de este impuesto correspondió solo a ocho (8) meses comprendidos entre mayo a diciembre, ante esta situación descrita y de acuerdo al comportamiento en la vigencia fiscal 2016, se proyecta obtener un mayor recaudo para el año fiscal 2017, considerando que su programación es a doce (12) meses.

Que realizadas las proyecciones de este impuesto para el año 2017, la cifra a recaudar es por valor de \$22.012.260.825, comparada con la asignación inicial de \$15.000.000.000, adicionaremos la diferencia por valor de \$7.012.260.825.

Que para el ejecutivo se hace necesario adicionar la suma de **Siete Mil Doce Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Veinticinco Pesos MI (\$7.012.260.825)**, por concepto del impuesto al servicio de telefonía.

**3. Adición de la Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano**

Que la estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, autorizada por la Ley 687 de 2001 y modificada por la Ley 1276 de 2009, para el Distrito de Barranquilla en el transcurso de los últimos tres años ha tenido un crecimiento paulatino.

Que lo recaudado por la Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, durante los años 2014 versus 2015, tuvo un crecimiento de 7,8% y para el año 2015 versus 2016 el crecimiento fue de 16,6% tal como se evidencia en la tabla.

Nombre	2014	2015	2016	Presupuesto 2017	Inc 2014 – 2015	Inc 2015 – 2016	Inc 2016 - 2017
Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	16.606.849.015	17.904.613.593	20.886.027.481	20.498.992.103	7.81%	16.65%	-1.85%

Fuente. Ejecuciones de Rentas

Que para el año 2017 la estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, tiene una proyección de \$20.499 millones, cifra que apenas representa un crecimiento de 1,85% de lo recaudado efectivamente en el año 2016 (\$20.886 millones); ante esta situación podemos realizar unos ajustes en esta estampilla, para poder alcanzar un promedio de crecimiento acorde con los últimos años.

Que realizado los cálculos de crecimientos para este año en la estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, podemos alcanzar una cifra record de \$29.186.952.414, que nos representaría realizar una adición por valor de **Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Sesenta Mil**



**Trescientos Once de Pesos ML (\$8.687.960.311).**

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2017, para ajustar lo presupuestado en estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, en la suma de **Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Siete Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Once de Pesos MI (\$8.687.960.311).**

#### 4. Adición de la Estampilla Pro-Cultura

Que la estampilla Pro Cultura, autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001, para el Distrito de Barranquilla en el transcurso de los últimos tres años han tenido un crecimiento paulatino, que me muestra en la tabla.

Que lo recaudado por la Estampilla Pro Cultura, durante los años 2014 versus 2015, tuvo un crecimiento de 10,7% y para el año 2015 versus 2016 el crecimiento fue de 11,3% tal como se evidencia en la tabla.

Nombre	2014	2015	2016	Presupuesto 2017	Inc 2014 – 2015	Inc 2015 – 2016	Inc 2016 - 2017
Estampilla Pro-cultura	13.207.774.263	14.623.700.056	16.279.305.409	16.742.674.194	10,72%	11.32%	2.85%

Fuente. Ejecuciones de Rentas

Que para el año 2017 la estampilla Pro Cultura, tiene una proyección de \$16.742 millones, cifra que apenas representa un crecimiento de 2,85% de lo recaudado efectivamente en el año 2016 (\$16.279 millones); ante esta situación podemos realizar unos ajustes en estas cifras de la estampilla, para poder alcanzar un promedio de crecimiento acorde con los últimos años.

Que realizado los cálculos de crecimientos para este año en la estampilla Pro Cultura, podemos alcanzar una cifra record de \$23.349.561.931, que nos representaría realizar una adición por este concepto por valor de Seis Mil Seiscientos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos MI (**\$6.606.887.737**).

Que los recursos de la estampilla pro cultura se incorporara al presupuesto de renta y gastos para atender las necesidades del sector de cultura en un 80% y el resto para el Fondo de Pensiones.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar las modificaciones en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2017, para ajustar lo presupuestado, en la suma de **Seis Mil Seiscientos Seis Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos MI (\$6.606.887.737).**

#### 5. Adición Recuperación de Cartera.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Secretaria de Hacienda del Distrito de Barranquilla tiene como misión gestionar y administrar la consecución de los recursos financieros y económicos necesarios asegurando la asignación correcta de los mismos para financiar los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Social, Económico y de Obras Públicas y que como tal se constituye en el instrumento fundamental para dar cumplimiento al Programa de Gobierno radicado por el Alcalde y ser reconocida por la consolidación de políticas de ciudad en convivencia, seguridad y justicia que generen ambientes propicios para la participación ciudadana en su conjunto, en torno a la construcción solidaria de una ciudad de vida para todos.

Que con el fin de poder atender las necesidades que garanticen un acceso a los servicios a la totalidad de la población y al cumplimiento del Plan de Desarrollo, es necesario una adecuada gestión de los recursos, para



lo cual se requiere contar con las herramientas que faciliten que ello se lleve a cabo a través de una buena administración y control de los mismos, implementando herramientas y acciones que conduzcan a una eficiente gestión financiera.

Que mediante Decreto 175 de Enero 25 de 2012, el Gobierno Nacional dispuso la supresión y liquidación de la Empresa Territorial para la Salud –ETESA, creada por la Ley 643 de 2001 y reestructurada mediante Decreto 046 de 2004, la cual se encontraba adscrita al Ministerio de Protección Social.

Que en desarrollo de su objeto misional, la Empresa Territorial para la Salud –ETESA hoy en liquidación recaudó el impuesto creado por Ley 12 de 1932, Ley 69 de 1946, Ley 33 de 1968 y demás normas concordantes, que pretende el fortalecimiento de las finanzas municipales, los cuales en su naturaleza jurídica es diferente al establecido por la Ley 643 de 2001, recaudado inicialmente por ETESA y actualmente por COLJUEGOS S.A.

Que por lo que pueden existir recursos a favor del ente territorial que derivan del recaudo del 10% sobre el desarrollo de actividades, tributo que se deriva de las leyes mencionadas y que al conformarse parte del proceso de supresión y liquidación de ETESA, constituyen un activo esencial para el reconocimiento de dicho recaudo en favor de los entes territoriales.

Que es obligación del Distrito de Barranquilla, hallar e implementar las herramientas y actividades necesarias para adelantar una labor de recuperación de aquellos recursos extraordinarios administrados por la Empresa Territorial para la Salud ETESA hoy en liquidación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 12 de 1932, Ley 69 de 1946 y Ley 33 de 1968 y demás normas concordantes, los cuales son de propiedad exclusiva del ente territorial y con una destinación en su naturaleza, distinta a los que devienen de la Ley 643 de 2001 y así lograr una estructura organizacional y económicamente funcional que permita la satisfacción de las necesidades de la comunidad de acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, viene adelantando un proceso de depuración y recuperación de cartera, que le permitirá contar con otros recursos para atender la inversión programada en el plan de desarrollo “Barranquilla Capital de Vida”.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario realizar la incorporación al Presupuesto General de Rentas de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia fiscal 2014, la suma de **Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho Millones Doscientos Siete Mil Ochocientos Cuatro Pesos ML** (\$86.168.207.804), recursos provenientes de la Recuperación de Cartera.

## 6. Adición Por la Recuperación de Títulos Judiciales

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a través de la Oficina Jurídica, viene adelantando la defensa judicial de la entidad, esta oficina ha estimado y dispuesto la información necesaria detallada de los procesos judiciales a los cuales los juzgados y tribunales han reportado una serie de títulos.

Que la información suministrada pone a disposición de la Oficina de Presupuesto de los procesos judiciales que actualmente tienen dineros capturados por concepto de embargos y que se estiman recuperar durante la vigencia fiscal 2017.

Que esta información detallada de los procesos judiciales muestra un valor de títulos a recuperar de **Diez Mil Seiscientos Cincuenta Y siete Millones Trescientos Mil Pesos MI** (\$10.657.300.000).

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal 2017, los recursos de la recuperación de títulos judiciales en la suma de **Diez Mil Seiscientos Cincuenta Y siete Millones Trescientos Mil Pesos MI** (\$10.657.300.000).

## 7. Adición de Recursos del balance de operaciones de Crédito Público

Que según lo estipulado en el Artículo 40° del Decreto 0849 de 2016, establece:

*“Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2016 y efectuado el cierre*



fiscal y de tesorería a diciembre 31 de 2016, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2016. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar se pagaran con cargo al presupuesto que les dio origen”.

Que el presupuesto se financia con ingresos corrientes de libre destinación y con recursos de destinación específica, entre los cuales sobresalen los recursos del Sistema General de Participaciones (Educación, Salud, Agua Potable y Propósito General). Para dar cumplimiento a la destinación específica, al finalizar la vigencia, los recursos de destinación específica no utilizados pasan para la siguiente vigencia con la misma destinación, razón por la cual se hace necesario diferenciarlos de los demás recursos.

Que los saldos en Bancos con corte de 31 de Diciembre de 2016, fueron certificados por la Tesorería, de igual manera los saldos presupuestales susceptibles de adición para la vigencia fiscal de 2017, que no fueron comprometidos ni ejecutados que cuentan con fuentes de financiación y son de destinación específica, fueron certificados por el jefe de la oficina de presupuesto.

Que con motivo del cierre fiscal de la vigencia 2016, existen unos saldos en cuenta bancarias que carecen de afectación alguna, estos recursos provienen de operaciones de crédito público, estos recursos ascienden a la suma de Un Mil Doseientos Millones de Pesos **\$1.200.000.000**.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo adicionar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2017, los recursos del balance por superávit fiscal de las vigencias anteriores no incorporados provenientes de operaciones de Crédito Público 2012-2015 por valor de **\$1.200.000.000**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, la suma de **Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos ML** (\$123.861.616.677), recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Recuperación de Títulos, Recursos del Balance del Crédito, Recuperación de Cartera (Diferentes a Tributarios), Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, Estampilla Pro Cultura, como se detalla a continuación.

CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	123.861.616.677
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	3.058.969.609
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	120.802.647.068
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	22.777.139.264
TI.A.1	TRIBUTARIOS	22.777.139.264
TI.A.1.5	Impuesto de Industria y Comercio	3.529.000.000
TI.A.1.5.2	Industria y Comercio de la vigencia anterior	3.529.000.000
TI.A.1.27	Impuesto sobre Teléfonos Urbanos	7.012.260.825
TI.A.1.28	Estampillas	12.235.878.439
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	6.950.368.249
TI.A.1.28.4	Pro Cultura	5.285.510.190
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	98.025.507.804
TI.B.5	Recuperación de Cartera (DIFERENTES A TRIBUTARIOS)	86.168.207.804
TI.B.5.3	Por otros conceptos	86.168.207.804
TI.B.6	Recursos del Balance	1.200.000.000
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	1.200.000.000
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	1.200.000.000



CÓDIGO	NOMBRE	ADICION
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	1.200.000.000
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	1.200.000.000
TI.B.6.2.2.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	1.200.000.000
TI.B.6.2.2.2.9.1	Recursos del Crédito	1.200.000.000
TI.B.14	Otros ingresos de capital	10.657.300.000
TI.B.14.1	Recuperación de Títulos	3.407.300.000
TI.B.14.5	Recursos de Recuperación de Títulos (RT Coactivo)	7.250.000.000
II.	INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO	3.058.969.609
	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES	3.058.969.609
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	3.058.969.609
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	3.058.969.609
TI.A.1	TRIBUTARIOS	3.058.969.609
TI.A.1.28	Estampillas	3.058.969.609
TI.A.1.28.1	Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano	1.737.592.062
TI.A.1.28.4	Estampilla Pro-cultura	1.321.377.547

**Parágrafo 1.** Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en los Recursos Recuperación de Cartera, el código TI.B.5.3 Por otros conceptos, como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 2.** Incorpórese en la sección presupuestal de la Administración Central, en el capítulo de los Ingresos de Capital, en Recursos del Balance, en el ítem Superávit Fiscal, el código TI.B.6.2.2.2.9.1 Recursos del Crédito, como se muestra en la tabla anterior.

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR,** al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en la parte de Inversión, la suma **Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Siete Pesos ML** (\$123.861.616.677), recursos provenientes de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Recuperación de Títulos, Recursos del Balance del Crédito, Recuperación de Cartera (Diferentes a Tributarios), Estampilla Pro Dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano, Estampilla Pro Cultura, como se detalla a continuación;

Código	Proyecto	Dep	Fuente	ADICION
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			123.861.616.677
0	TOTAL GASTOS FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS			3.058.969.609
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			120.802.647.068
4	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL			120.802.647.068
403	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			2.600.000.000
4031	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			2.600.000.000
40311	Servicios Públicos de Calidad			2.600.000.000
403113	Gestión de Residuos Solidos			2.600.000.000
40311305	Transferencia Foro Hídrico (Equipamiento y/o mantenimiento para Esclusas y Compuertas Retenedoras de Basuras)	12	RTCoa	2.600.000.000
404	DEPORTE Y RECREACIÓN			3.407.300.000
4041	CAPITAL DEL BIENESTAR			3.407.300.000
40411	Deporte para la vida			3.407.300.000
404111	Juegos Centroamericanos y del Caribe JCC			3.407.300.000
40411101	Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018	58	RT	3.407.300.000
405	CULTURA			5.285.510.190
4051	CAPITAL DEL BIENESTAR			5.285.510.190
40511	Cultura y Patrimonio para la Gente			4.624.821.416
405111	Mas Cultura para Todos			4.624.821.416



Código	Proyecto	Dep	Fuente	ADICION
40511101	Cultura: Democrática y Ciudadana	52	ESTC	4.624.821.416
<b>405113</b>	<b>Seguridad Social Del Creador Y Gestor Cultural</b>			<b>660.688.774</b>
4051131	Seguridad Social para Artista	52	ESTC	660.688.774
<b>409</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>89.697.207.804</b>
<b>4091</b>	<b>CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES</b>			<b>89.697.207.804</b>
<b>40911</b>	<b>Movilidad para la gente</b>			<b>89.697.207.804</b>
<b>409111</b>	<b>Movilidad para la gente.</b>			<b>89.697.207.804</b>
40911102	Calles para la vida, Diseño, ampliación, rectificación, reconstrucción, reparcho y mantenimiento de vías en el Distrito de Barranquilla	12	ICLD	3.529.000.000
40911102	Calles para la vida, Diseño, ampliación, rectificación, reconstrucción, reparcho y mantenimiento de vías en el Distrito de Barranquilla	12	Rcar	86.168.207.804
<b>410</b>	<b>AMBIENTE</b>			<b>2.000.000.000</b>
<b>4101</b>	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>2.000.000.000</b>
<b>41012</b>	<b>Adaptándonos al Cambio Climático y Gestión del Riesgo</b>			<b>2.000.000.000</b>
<b>410123</b>	<b>Defensa del medio ambiente</b>			<b>2.000.000.000</b>
41012304	Recuperación y Preservación de las Condiciones Ambientales y paisajísticas (Caminantes Ambientales)	6	RTCoa	2.000.000.000
<b>414</b>	<b>GRUPOS VULNERABLES</b>			<b>9.600.368.249</b>
<b>4141</b>	<b>CAPITAL DEL BIENESTAR</b>			<b>9.600.368.249</b>
<b>41411</b>	<b>Paz, Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social</b>			<b>9.600.368.249</b>
<b>414112</b>	<b>Atención a la Infancia, la Adolescencia y Juventud</b>			<b>1.250.000.000</b>
41411201	Atención a NNA en Centros Especializados	8	RTCoa	1.150.000.000
41411202	Atención a NNA en Casa Lúdica	8	RTCoa	100.000.000
<b>414113</b>	<b>Atención Integral al Adulto Mayor</b>			<b>6.950.368.249</b>
41411301	Protección y Atención Integral al Adulto Mayor en las comunidades y en los Centros de Vida	8	ESTT	6.950.368.249
<b>414118</b>	<b>Construcción de paz, atención a víctimas y reconciliación con perspectiva de derechos</b>			<b>1.400.000.000</b>
41411801	Asistencia y Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y Dinamización de la Política Pública	8	RTCoa	1.400.000.000
<b>415</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>			<b>8.212.260.825</b>
<b>4151</b>	<b>CAPITAL DE ESPACIOS PARA LA GENTE</b>			<b>8.212.260.825</b>
<b>41511</b>	<b>Espacio Público para Todos</b>			<b>7.012.260.825</b>
<b>415113</b>	<b>Todos al Parque</b>			<b>8.212.260.825</b>
41511301	Recuperación y mejoramiento de plazas. "TODOS AL PARQUE"	57	Imp.st	7.012.260.825
41511301	Recuperación y mejoramiento de plazas. "TODOS AL PARQUE"	57	Cr 2012 - 2015	1.200.000.000
<b>5</b>	<b>FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS</b>			<b>3.058.969.609</b>
<b>54</b>	<b>FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES (DECRETO 673 DEL 1995)</b>			<b>3.058.969.609</b>
<b>5401</b>	<b>CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES</b>			<b>3.058.969.609</b>
<b>54011</b>	<b>Alcaldía Confiable</b>			<b>3.058.969.609</b>
<b>540111</b>	<b>Finanzas Sanas</b>			<b>3.058.969.609</b>
<b>54011101</b>	<b>Viabilidad y Sostenibilidad Fiscal y Financiera</b>			<b>3.058.969.609</b>
540111011	Mesadas Pensionales E.P.M	02	ESTC	1.321.377.547
540111012	Mesadas Pensionales Distrito	02	ESTT	1.737.592.062

**Parágrafo 1.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 40311305, Transferencia Foro Hídrico (Equipamiento y/o mantenimiento para Esclusas y Compuertas Retenedoras de Basuras), la fuente Recuperación de Títulos Coactivos, utilizando para ello la sigla (RTCoa), como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 2.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 40411101, Apoyo técnico y logístico para la coordinación y desarrollo de los Juegos Centroamericanos y del Caribe 2018, utilizando para ello la sigla (RT), como se muestra en la tabla anterior.



**Parágrafo 3.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 41012304, Recuperación y Preservación de las Condiciones Ambientales y paisajísticas (Caminantes Ambientales), utilizando para ello la sigla (RTCoa), como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 4.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 41411201, Atención a NNA en Centros Especializados, utilizando para ello la sigla (RTCoa), como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 5.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 41411202, Atención a NNA en Casa Lúdica, utilizando para ello la sigla (RTCoa), como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 6.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 41411801, Asistencia y Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y Dinamización de la Política Pública, utilizando para ello la sigla (RTCoa), como se muestra en la tabla anterior.

**Parágrafo 7.** Para realizar las operaciones presupuestales, agréguese al Ítem 41511301, Recuperación y mejoramiento de plazas. "TODOS AL PARQUE", utilizando para ello la sigla (Cr 2012 - 2015), como se muestra en la tabla anterior

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2016.

### **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los Tres (03) días del mes de Enero de 2017.

**JAIME PUMAREJO HEINS**

Alcalde Mayor de Barranquilla (E)



# Página en Blanco



**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

